Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 18 OCT 2019

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.- V.A., N° 179 del año 2019, caratulado: "*S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM – N.I. Nº 1672/2019 TCP CA"*, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto tramita la Nota registrada por este Tribunal de Cuentas bajo el Nº 9674/2019, del 26 de septiembre de 2019, mediante la cual el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM declara que hace entrega de la documentación solicitada mediante la Nota Externa Nº 2308/2019, Letra T.C.P.-C.A. del 5 de septiembre de 2019, en un total de VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO (25.668) impresiones organizadas en 77 tomos.

Que en dicha misiva indican que entre la documentación acompañada hay información que el Laboratorio del Fin del Mundo posee por "*autorización de uso permitido*", bajo términos de acuerdos de confidencialidad con sus titulares (vinculadas a estrategia comercial y desarrollo técnico de productos en elaboración o con patentes en trámite); consentimiento que no ha sido extendido para uso para terceros fuera de la Sociedad Anónima con Participación Mayoritaria.

Que, fundado en ello y al amparo del artículo 47 de la Ley provincial Nº 141 y del artículo 27, incisos a, c y d, de la Ley nacional Nº 22140, la entidad investigada solicitó que se le de tratamiento de "*reservado*" a la documentación por ellos identificada, a saber: 1) la producción, ventas y stock de lo producido por del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM (contenida en los tomos 3 al 47); 2) Recibos de sueldo de sus dependientes (incluidos en el tomo 71y la nómina de

todas aquellas personas que hayan sido empleados o hayan integrado el directorio y la comisión fiscalizadora (tomos 71 a 73).

Que, no obstante lo solicitado, del análisis de la documentación no surgen razones suficientes para excluir del acceso a la información pública ni a los recibos de haberes ni a la nómina de todas aquellas personas que hayan sido empleados o hayan integrado el directorio y la comisión fiscalizadora.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal de éste Tribunal de Cuentas, a través del Informe Legal Nº 188/2019, LETRA T.C.P.-C.A., del 18 de octubre de 2019, cuyos términos se comparten.

Que, en consecuencia, corresponde dar carácter *"reservado"* a la documentación señalada por los presentantes en los tomos 3 a 47.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley provincial Nº 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar carácter de reservado a la documentación adjuntada a la Nota 9674/2019, del 26 de septiembre de 2019, en lo que se refiere a: 1) La producción, ventas y stock de lo producido por del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, contenida en los tomos 3 al 47.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 421 /2019

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia